

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.—Anuncio de 21 de enero de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres 976

Aceite de oliva. Concurso.—Anuncio de 1 de febrero de 2000, sobre IV Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra «Alimentos de Extremadura-Extrema selección 2000»..... 991

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones forzosas.—Acuerdo de 18 de enero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que

ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1778/14475..... 992

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 24 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras del área de descanso transfronteriza en Valencia de Alcántara..... 1008

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Normas subsidiarias.—Edicto de 28 de enero de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 1008

Ayuntamiento de Villar de Rena

Normas subsidiarias.—Anuncio de 27 de enero de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 1008

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura.

Por Decreto de la Junta de Extremadura 122/1991, de 17 de septiembre, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 120/1996, de 30 de julio, se modifica el art. 3 del Decreto antes citado, elevando la cuantía de la subvención hasta un 40% del presupuesto de inversión para las obras, material y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el IVA.

Asimismo la Consejería de Economía, Industria y Comercio tiene consignados en sus presupuestos de 2000, para estos fines, la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Por todo lo cual y conforme a la disposición final primera del Decreto 122/1991 y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - De conformidad con el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, modificado por Decreto 120/1996, de 30 de julio, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda destina la cantidad de 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722A.770, Código Proyecto 2000.10.06.0011 para otorgar subvenciones para seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura.

ARTICULO 2.º - Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todas las personas físicas y jurídicas que realicen el aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos y establecimientos de beneficio contemplados en la Ley de Minas y su Reglamento.

ARTICULO 3.º - La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 40% del presupuesto de inversión para las obras, materiales y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el IVA.

ARTICULO 4.º - Las actuaciones que, conforme al artículo 1.º de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención serán las siguientes:

- 1.º Obras que mejoren la seguridad minera en la explotación y/o establecimientos de beneficio.
- 2.º Adquisición de equipos de extracción y transformación que lleven incorporados medios de protección del trabajador.
- 3.º Adquisición de materiales específicos de seguridad minera (prendas especiales, equipos de protección, medidores de riesgos, etc...)

Se tendrán, asimismo, en cuenta para conceder las subvenciones, la infraestructura y características de la empresa minera y los que, en este mismo sentido, contenga el proyecto de obras y/o adquisiciones a realizar.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes de subvención serán dirigidas al titular de la Consejería de Economía, Industria y Comercio a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, de los Servicios Territoriales de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres y Badajoz, Servicios Centrales de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañar la siguiente documentación, en original o copia autenticada por órgano de la Administración Autónoma:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.
- Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado.
- En su caso, factura proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO 6.º - La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y previo informe de la Comisión de Valoración establecida a tal efecto, en el periodo de dos meses desde el término del plazo para presentar las solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado implicará la denegación de la petición de subvención.

ARTICULO 7.º - La Comisión de Valoración de las solicitudes estará compuesta por:

- El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o persona en quien delegue.
- Dos técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.
- Un Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 8.º - El pago de la subvención concedida se hará efectivo previa realización de las siguientes actuaciones:

Presentación por parte del beneficiario de:

- Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas de importe superior a 250.000 pesetas deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.)
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de esta documentación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha que se fija en esta Orden para la finalización de las inversiones.

- Levantamiento de acta por técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio acreditativa de la terminación material de las inversiones y de la correcta justificación documental aportada por el beneficiario.

ARTICULO 9.º - La realización de las inversiones a que hace refe-

rencia el artículo 4.º habrán de estar concluidas antes del 30 de noviembre de 2000, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa «D. C. Gas Extremadura, S.A.» autorización administrativa previa para la conducción, distribución y suministro de gas natural mediante el gasoducto denominado «Ramal Mérida-Don Benito-Miajadas».

La empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (D.C. Gas Extremadura, S.A.) solicitó a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, autorización administrativa previa para la construcción de un ramal de gasoducto para conducción de gas natural entre las poblaciones de Mérida, Don Benito y Miajadas, así como para la distribución y suministro para uso industrial en los términos municipales por los que discurre el trazado, a cuyo efecto presentó la documentación técnica correspondiente en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio de Gases Combustibles.

Cumplidos los trámites de información pública y de información por los organismos afectados y vista la aceptación expresa efectuada por D.C. Gas Extremadura, S.A. de los pliegos de condiciones puestos por estos organismos al proyecto presentado. Esta Dirección General como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa previa por virtud de lo dispuesto en el Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (DOE, núm. 106, de 9-9-99).

Otorgar a la empresa D.C. Gas Extremadura, S.A. autorización administrativa previa para la construcción del ramal de gasoducto denominado Mérida-Don Benito-Miajadas, así como para distribución y suministro para uso industrial en los términos municipales de Villagonzalo, Guareña, Valdetorres, Mengabril y Miajadas, de acuerdo con el proyecto presentado y sujeto a las condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA.—Las características técnicas básicas de las instalaciones objeto de esta autorización, serán las siguientes:

* Línea de gasoducto

El ramal de gasoducto tendrá su origen en el gasoducto «Ruta de la Plata» en las cercanías de Mérida y discurre, dirigiéndose hacia el Este, por los términos municipales de Mérida, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Guareña, Valdetorres, Mengabril, Don Benito y Miajadas, para finalizar su recorrido en las proximidades de esta población.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 72 bares. La tubería será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L grado B, de 8 pulgadas de diámetro nominal, y dispondrá de revestimiento externo, protección catódica y sistema de telecomunicaciones y control, siendo la longitud prevista de la canalización de 60 kilómetros.

El presupuesto de las instalaciones asciende a mil doscientos millones de pesetas (1.200.000.000 de pesetas) (7.212.145,25 euros)

SEGUNDA.—El gas natural a suministrar poseerá un poder calorífico superior de 9.000 Kcal/Nm³ como mínimo, estando clasificado dicho gas, por sus características físico-químicas, en la segunda familia de gases combustibles definida en la norma UNE-60.002.

TERCERA.—La prestación del servicio se ajustará a los términos definidos y concretados en el proyecto presentado al efecto por D.C.